



Aduana Nacional

FAX INSTRUCTIVO
AN-GNNGC-DNPNC-F-005/2014

A: GERENCIAS REGIONALES: LA PAZ, ORURO, POTOSI, SANTA CRUZ y TARIJA

ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE FRONTERA

EMPRESAS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS, VÍA CARRETERA

VIAJEROS

OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

De: Abog. Alberto Pozo Peñaranda
Gerente General a.i.

Fecha: La Paz, 19 MAR 2014

Ref.: Aplicación Resolución de Directorio RD 01-004-14 de 14.02.2014

Nº de Páginas Cuatro (incluida esta)

De mi consideración:

En consideración a que a partir del 19.03.2014 entrará en vigencia la Resolución de Directorio RD 01-004-14 de 14.02.2014, que aprueba las nuevas versiones de los Formularios para el control de equipaje acompañado y control de divisas en administraciones de aduana de aeropuerto y de frontera, se emiten las siguientes instrucciones:

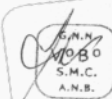
FRANQUICIA PARA EQUIPAJE ACOMPAÑADO

Se permite ingresar a territorio aduanero nacional sin el pago de tributos aduaneros, como equipaje acompañado, aquellas mercancías señaladas en el artículo 188 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo Nº 25870.

* **Otorgación de la Franquicia para Equipaje Acompañado, hasta un mil 00/100 dólares americanos (\$us. 1.000).**

La franquicia establecida a favor del viajero internacional o grupo familiar es individual y por ningún motivo acumulable, compensable, negociable o transferible.

El viajero internacional o grupo familiar (boliviano o extranjero) para favorecerse de la franquicia otorgada en el Destino Aduanero Especial o de Excepción Régimen de Viajeros, debe contar con su documento de identificación (carnet de identidad o





Aduana Nacional

pasaporte) y la Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Montos Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas – Formulario N° 250, llenado correctamente a fin de que la Administración de Aduana de Frontera determine si ha sido beneficiado de ésta franquicia, dentro de los noventa (90) días anteriores a su ingreso a territorio aduanero nacional.

Si el valor FOB total de los artículos nuevos, de estricto uso o consumo personal, ingresados sin fines comerciales, no sobrepasa la franquicia y, si ésta correspondiera, el viajero queda exceptuado de la presentación de la Declaración Única de Importación.

La franquicia no se aplica en el caso de artículos nuevos que no sean de estricto uso o consumo personal, ni en casos de viajeros que hayan sido favorecidos con ésta dentro de los noventa (90) días anteriores a su último ingreso a territorio aduanero nacional.

Si el viajero tuviera dentro de su equipaje cigarrillos, cigarros o tabaco picado que excede lo señalado en el inciso **d)** del artículo 188 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, éstos son comisados para su destrucción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento a la Ley N° 3029, Decreto Supremo N° 29376, así también las bebidas alcohólicas.

CONTROL AL INGRESO A TERRITORIO NACIONAL

Administraciones de aduana de frontera terrestre:

Empresa de Transporte Internacional de Pasajeros-Vía Carretera

- Antes del ingreso a territorio nacional, es decir antes del arribo a la Administración de Aduana de Frontera de Ingreso tienen la obligación de entregar a todos los viajeros para su llenado la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas-Formulario N° 250”.

Viajero Internacional

- Antes y durante el viaje, llena y firma la “Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas-Formulario N° 250” en adelante Formulario N° 250.
- A su arribo a la administración de aduana de frontera, presenta al técnico de aduana su equipaje acompañado, equipaje de mano y el Formulario N° 250.

Técnico de Aduana

- Efectúa la recepción y revisión del Formulario y verifica que el mismo esté debidamente llenado y firmado.

Control del Equipaje Acompañado





Aduana Nacional

- De no contar con equipos o instrumentos de control para la revisión aleatoria del equipaje, contrasta la información establecida en el **PRIMER EJEMPLAR** del Formulario N° 250 con el equipaje que revisa y establece los siguientes casos:

* **Nada que declarar**

- Requiere del viajero su documento de identificación.
- Verifica equipaje. Si cumple con los requisitos establecidos para la otorgación de la franquicia, retiene el Formulario N° 250 para su archivo y autoriza al viajero el retiro de las mercancías.

De encontrarse mercancía no declarada dentro del equipaje acompañado procede al comiso de la misma.

* **Algo que declarar**

- Requiere del viajero su documento de identidad y documentación soporte correspondiente.
- Verifica el equipaje. De establecer que el viajero puede ser beneficiado con la franquicia, confirma el valor de los artículos nuevos, contrastando la información con la(s) factura(s) u otro documento que le haya entregado el viajero, para corroborar el valor declarado.

En caso de que el viajero no contara con facturas comerciales que justifiquen el valor declarado, determina el valor de la mercancía y lo consigna en la casilla "Uso exclusivo de la Administración Aduanera" del Formulario N° 250.

1) Mercancía con valor FOB menor o igual a un mil 00/100 (\$us. 1.000) dólares americanos 00/100

Si corresponde la franquicia

- a) Autoriza al viajero a retirar la mercancía, retiene el Formulario N° 250 en el cual, consigna "*franquicia*" para su posterior archivo por fecha y número de placa.

Si no corresponde la franquicia

- b) Procede de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para Despacho de Menor Cuantía vigente.

2) Mercancía con valor FOB superior a un mil 00/100 (\$us. 1.000) dólares americanos 00/100, pero inferior o igual a dos mil 00/100 (\$us. 2.000) dólares americanos.

Si corresponde la franquicia

- Consigna "*franquicia*" en el Formulario N° 250.





Aduana Nacional

- Por el excedente de la franquicia cumple las formalidades de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento para Despacho de Menor Cuantía vigente.

Si no corresponde la franquicia

- Retiene el equipaje del viajero.
- Instruye al viajero contratar los servicios de un Despachante de Aduana.
- Prosigue de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Importación para el Consumo vigente.

3) Mercancía con valor FOB superior a dos mil 00/100 (\$us. 2.000) dólares americanos.

- Si la franquicia corresponde, consigna "franquicia" en el Formulario N° 250. Retiene el equipaje del viajero.
- Instruye al viajero contratar los servicios de un Despachante de Aduana y prosigue de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Importación para el Consumo vigente.

Las administraciones de aduana de frontera, deberán tener un archivo exclusivo para resguardar los primeros ejemplares de la "Declaración Jurada de Equipaje Acompañado y de Ingreso Físico de Divisas por Importes Menores a \$us. 50.000 o su equivalente en otras monedas-Formulario N° 250".

Las Gerencias Regionales y administraciones de aduana de frontera quedan encargadas de hacer conocer lo instruido y supervisar su cumplimiento.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

